



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00159** - 00

Previo a tener por notificada a la demandada ESTELLA DEL SOCORRO ESCALANTE MEJIA del auto admisorio de la demanda, deberá acreditarse la certificación de remisión y del recibido del mensaje de datos o aviso de notificación remitido a la demandada, donde se indique la fecha de haberse cumplido con dicho acto procesal. Para el efecto se puede contratar con entidad o persona encargada de esos asuntos.

De otra parte, se incorpora a los autos el certificado de tradición aportado por la parte actora, donde se observa registrada la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del inmueble litigioso (anotación 13).

Ahora bien, como quiera que en las anotaciones 14 y 15 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 50N -341509, se observan inscritas las ventas de los derechos de cuota (25%) en favor de **VÍCTOR EMILIO ROCHA GARCÍA** y (25%) en favor de **T REX REALTY S.A.S.**, acorde con lo dispuesto en los artículos 61 y 68 del C.G.P., se ordena su VINCULACIÓN e integración del contradictorio con dichas personas al presente proceso como litisconsortes y sucesores procesales.

Para el efecto, la parte actora deberá aportar un certificado de existencia y representación de la referida sociedad, el nombre del representante legal y direcciones de notificación de los vinculados y demás datos contemplados en el artículo 82 del C.G.P.

Cumplido lo anterior, proceder a su notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

*Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 52 del 25-may-2022*